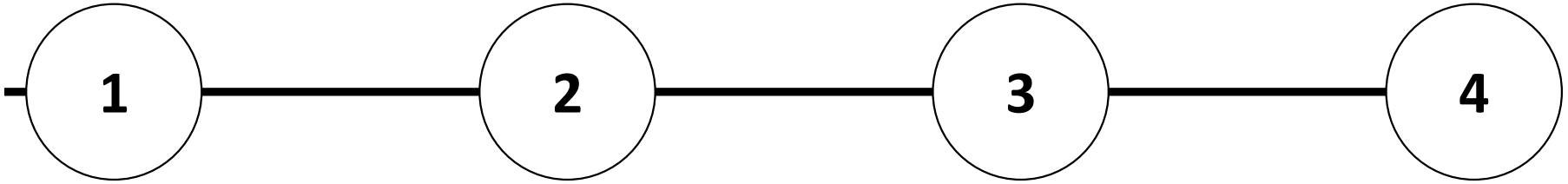
Decreto 1253/2026

Nueva reglamentación del Régimen de Declaración Jurada Simplificada de Ganancias

Sustituye el Anexo del Decreto 93/2026 · BO 23/10/2026

MR CONSULTORES

De dónde venimos



Ley 27.799

Crea el Régimen de DJ Simplificada de Ganancias

Decreto 93/2026

Primera reglamentación (BO 09/02/2026)

Ley 27.826

Amplía el régimen y da más seguridad jurídica

Decreto 1253/2026

Nueva reglamentación (BO 23/10/2026)

El Decreto 1253 no modifica artículo por artículo: sustituye el Anexo completo del Decreto 93.

Permanencia y residencia en el régimen

Anexo, art. 2 · Ratificación anual

- **Ratificación:** ARCA dispondrá un mecanismo para que los adheridos ratifiquen cada año su permanencia
- **Baja:** o, en su caso, soliciten la baja del régimen
- Mientras permanezcan, determinan Ganancias por el procedimiento simplificado

Anexo, art. 3 · Residencia

- **Requisito:** residencia fiscal durante todo el período (art. 38, 2° párr.)
- ARCA lo controla al optar y al ratificar
- **Si no se cumple:** Exclusión del régimen en la forma que fije ARCA
- Residencia según lo que establece la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Clave: La adhesión no es por única vez. Se ratifica cada año y en ese momento se controla la residencia.

Qué dispone el Decreto 1253/2026

Art. 1 Sustituye el Anexo del Decreto 93/2026

Art. 2 Redefine la discrepancia significativa. Art. 53 Dto. 1397/79. (Reglamento de la ley 11.683).

Art. 3 Reducción permanente de multas formales (art. 49 bis Ley 11.683)

Art. 4 Régimen especial de reducción de multas (art. 17 ley 27.826)

Art. 5 Adhesión al régimen para el período 2025 luego de la eliminación de los parámetros de adhesión

Arts. 6-7 Normas de ARCA y vigencia desde el 23/10/2026

Art. 1 · Sustitución de la reglamentación

Qué dispone

- Decreto 1253/2026
- Sustituye el Decreto 93/2026, que había reglamentado la ley 27.799.

Cómo lo hace

- Nuevo texto en el Anexo.
- El Anexo forma parte integrante del decreto

Clave: Reemplazo íntegro, no parcial.

Art. 2 · Discrepancia significativa – Aplicable a la prescripción (Art. 56 ley 11.683).

Se configura si ARCA verifica

- **Por porcentaje:** aumento del impuesto determinado o baja del quebranto ≥ 15 % de lo declarado
- **Por monto:** aumento mayor al importe del art. 1 del Régimen Penal Tributario
- **Apócrifos o ingresos directos improcedentes:** cualquier monto

Precisiones

- Se mide por período fiscal
- Monto del RPT: el vigente en el período en que vence la DJ
- Ingresos directos: retenciones, percepciones, pagos a cuenta y anticipos

No se computa la rectificativa presentada dentro de 15 días hábiles de notificada la liquidación o la determinación de oficio, con saldo e intereses cancelados o regularizados.

Art. 3 · Reducción de multas formales (art. 49 bis – Ley 11.683)

Sujetos alcanzados

- MiPyMEs (art. 2 de la Ley 24.467)
- Personas humanas y sucesiones indivisas
- Entidades sin fines de lucro
- **Excluidos:** Grandes Contribuyentes Nacionales

Cómo opera

- Reducción del 25%.
- La condición se evalúa al momento del incumplimiento del deber formal
- Opera de pleno derecho
- No impide otras reducciones de la Ley 11.683

Art. 4 · Régimen especial de reducción (art. 17 Ley 27.826)

Sujetos alcanzados

- Pymes y pequeños contribuyentes.
- **Excluidos:** Grandes Contribuyentes Nacionales

Cómo opera

- Reducción del 50%
- De pleno derecho
- **Requisito:** cumplir la obligación formal omitida en los plazos y condiciones de ARCA
- Compatible con otras reducciones de la Ley 11.683

Atención: A diferencia de la reducción del art. 49 bis, exige regularizar el deber formal incumplido.

Art. 5 · Adhesión para el período fiscal 2025

A quiénes alcanza

- Presentaron en término la DJ de Ganancias 2025 por el régimen general
- Antes de la vigencia del Decreto 1253/2026 (23/10/2026)
- Cumplen los requisitos de la Ley 27.799 y la Ley 27.826

Qué deben hacer

- Adherir a la DJ simplificada
- Rectificar la DJ presentada por el régimen general
- **Plazo:** hasta el vencimiento de presentación de la DJ simplificada

Clave: Se habilita la adhesión al régimen a quienes en 2025 quedaban afuera por los topes.

01

El nuevo Anexo

Reglamentación del Régimen de DJ Simplificada — Ley 27.799 y su modificatoria

MR CONSULTORES

Un Anexo más corto: de 16 a 12 artículos

16

artículos en el Decreto 93

12

artículos en el Decreto 1253

Salen del Anexo (hoy los regula la Ley 27.826)

- Topes de ingresos y patrimonio (ex art. 3): eliminados
- Canalización de fondos por el sistema financiero (ex art. 4)
- Alcance de la constancia ante sujetos obligados UIF (ex art. 5)
- Rectificación y subsanación (ex art. 12)
- Restitución si se anula la impugnación (ex art. 16)

Quiénes pueden adherir

ANTES · Decreto 93/2026

- Topes de ingresos y patrimonio, verificados en el año anterior y los 2 previos
- Grandes Contribuyentes Nacionales: excluidos

AHORA · Decreto 1253/2026

- Sin topes: el control se limita al requisito del 2° párrafo del art. 38 de la ley
- Grandes Contribuyentes y funcionarios del 4° párrafo del art. 38: pueden adherir solo para presentar y pagar
- Para ellos no rigen las presunciones ni los beneficios, aun si luego dejan de encuadrar

El procedimiento se mantiene

1

DJ precargada

ARCA la arma con sus datos y los de terceros. El contribuyente la modifica, confirma y presenta

2

Período fiscal base

El período en que se presentó la DJ simplificada y se pagó en término

3

Efecto liberatorio

Pago total o plan de facilidades dentro del vencimiento

Novedad: Los Grandes Contribuyentes Nacionales y los funcionarios tienen que informar su patrimonio al momento de confeccionar la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias.

Causales de impugnación (art. 39)

i

Omisión de ingresos
No incluir, total o parcialmente, la renta bruta del período base

ii

Deducción improcedente
Deducción no admitida por la normativa del período base

iii

Documentos apócrifos
Facturas u otros documentos apócrifos del período base

Discrepancia significativa en el régimen simplificado

ANTES · Decreto 93/2026

- Aumento del saldo a favor del fisco ≥ 15 % de lo declarado
- O diferencia mayor al monto del art. 1° del Régimen Penal Tributario
- Apócrifos: sin importar el monto

AHORA · Decreto 1253/2026

- Aumento del impuesto determinado (o baja del quebranto) ≥ 15 %
- Piso: no hay discrepancia si la diferencia no supera el 5 % del monto del art. 1° del RPT
- O aumento mayor al monto del art. 1° del RPT
- Apócrifos e ingresos directos improcedentes: sin importar el monto

Los umbrales en números

15 %

del impuesto determinado o del quebranto declarado

$ 5 M

piso mínimo: 5 % del monto del art. 1 del RPT

$ 100 M

monto del art. 1 del Régimen Penal Tributario

Montos con el art. 1 del RPT en $ 100.000.000. Se toma el vigente en el período en que vence la DJ.

Presunción de exactitud: Ganancias e IVA

Se mantiene

- Cubre las DJ de Ganancias e IVA de los períodos no prescriptos
- Incluye períodos en los que no hubiera existido la obligación de presenter la DDJJ
- Si se impugna el período base, ARCA puede fiscalizar todos los períodos no prescriptos

Nuevo: IVA mes a mes

- Si en un mes del último período base aparece una causal del 4° párrafo del art. 40...
- ...la presunción cae solo para ese mes y los siguientes en que incida
- Y en la medida de esa incidencia

IVA: qué dice el 4° párrafo del art. 40

Ley 27.799, art. 40, 4° párrafo · incorporado por el art. 6° de la Ley 27.826

"Entiéndase, a efectos de lo previsto en este artículo, que los períodos no prescriptos del Impuesto al Valor Agregado son aquellos comprendidos **hasta el mes de diciembre, inclusive, del período fiscal del Impuesto a las Ganancias** por el cual se hubiera ejercido la opción prevista en este capítulo.

Sin perjuicio de ello, respecto de los períodos fiscales del Impuesto al Valor Agregado que coincidan con aquel por el que se presente la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias bajo la modalidad simplificada, la presunción de exactitud resultará aplicable, **salvo que se detecte en aquellos la utilización de facturas u otros documentos apócrifos o ingresos directos computados improcedentemente** ~~(incluidas las retenciones, percepciones, pagos a cuenta y anticipos)~~."

Anexo, art. 10: si la causal aparece en un mes de IVA del último período base, la presunción cae solo para ese mes y los siguientes en que incida.

Nuevo período fiscal base

ANTES · Decreto 93/2026

- El período base anterior pasa a tener presunción de exactitud
- Salvo que ya se hubiera notificado una orden de intervención

AHORA · Decreto 1253/2026

- Salvo orden de intervención, liquidación administrativa o determinación de oficio iniciada
- El período base anterior solo puede impugnarse por las causales del art. 39 y con discrepancia significativa

02

Procedimiento tributario y multas

Decreto 1397/79, art. 49 bis de la Ley 11.683 y régimen especial de la Ley 27.826

MR
CONSULTORES

Discrepancia significativa en la Ley 11.683

ANTES · Dto. 93/2026, art. 2

- 15 % sobre el saldo a favor del fisco, quebrantos o saldos a favor
- Apócrifos: sin importar el monto
- No cuenta la rectificativa espontánea previa a la orden de intervención

AHORA · Dto. 1253/2026, art. 2

- 15 % sobre el impuesto determinado o el quebranto
- Apócrifos e ingresos directos improcedentes: sin importar el monto
- No cuenta la rectificativa presentada hasta 15 días hábiles después de la liquidación (art. 14) o la determinación de oficio (art. 17), con saldo e intereses pagados o regularizados

Reducción de multas formales

Art. 3 · Art. 49 bis Ley 11.683

- Reducción permanente
- Opera de pleno derecho
- Compatible con otras reducciones

Art. 4 · Art. 17 Ley 27.826

- Régimen especial de reducción
- De pleno derecho si se cumple la obligación formal en los plazos de ARCA
- Compatible con otras reducciones

Para quién: MiPyMEs, personas humanas, sucesiones indivisas y entidades sin fines de lucro que no sean Grandes Contribuyentes, al momento del incumplimiento

¿Ya presentó Ganancias 2025 por el régimen general?

2025

Puede pasarse a la DJ simplificada

- Si cumple los requisitos de la Ley 27.799 según la Ley 27.826
- Debe rectificar la DJ presentada por el régimen general
- Plazo: hasta el vencimiento de la DJ simplificada

Puntos clave

1. Rige desde el 23/10/2026; ARCA dictará las normas operativas
2. Sin topes: revisar clientes que antes quedaban afuera
3. Grandes Contribuyentes: pueden adherir, pero sin presunciones
4. Nuevo cálculo de discrepancia: 15 % del impuesto y piso de $ 5 M
5. Período 2025: se puede rectificar y pasar al régimen simplificado
6. Multas formales: revisar reducciones aplicables